

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01006 - 00

Aplicando la regla determinante de la cuantía para esta clase de litigios (num. 1° art. 26 CGP) y centrando la atención en las pretensiones, se tiene que se cobra (a) unos intereses de plazo por valor de \$425.764,91, (b) el capital por cuotas vencidas por valor de \$3.484.979,41, (c) un capital acelerado por el orden de \$8.902.793,43 y (d) los intereses moratorios sobre tales capitales, los que liquidados desde su generación hasta la presentación de la demanda dan \$170.230,59, conceptos que sumados entre sí da un total de \$12.983.768,34 lo que equivale a 14,29 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que se trata de un asunto de mínima cuantía (inc. 2° art. 25 *ibidem*) que debe ser conocido por los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple (par. y num. 1° art. 17 *ibid.*), despachos creados en esta ciudad para tales efectos¹, máxime si el mismo libelista estimó así la cuantía, razones por la cual procede el rechazo de la demanda y la remisión de esta a quien se considera competente (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria formulada por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS *versus* JOSÉ OMAR MORA PINZÓN y MARTHA EUGENIA HERRERA GIL por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) por conducto de la oficina de apoyo judicial, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.49 del 29/11/2021 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA13-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **619fd16090b9c143d220e1d26340674f9b467e337b9c54ada5d89478fee06c00**

Documento generado en 26/11/2021 04:12:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>